

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Zona Regable de Peñarroya (Ciudad Real), con Plan General de Colonización aprobado por Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se fijan los siguientes precios máximos y mínimos aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

Clases de tierras	Precios mínimos Pts./Ha.	Precios máximos Pts./Ha.
Secano:		
Labor primera	12.000	18.000
Labor segunda	7.000	12.000
Labor tercera	4.000	7.000
Vinedo primera	40.000	48.000
Vinedo segunda	25.000	40.000
Vinedo tercera	18.000	25.000
Vinedo cuarta	Valor tierra	Valor tierra
Olivar	12.000	23.000
Eriales a pastos	2.500	3.500
Regadio eventual:		
Labor primera	27.000	35.000
Labor segunda	20.000	27.000
Labor tercera	12.000	20.000
Vinedo primera	55.000	65.000
Vinedo segunda	45.000	55.000
Vinedo tercera	20.000	45.000
Vinedo cuarta	15.000	20.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo sexto del Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo serán aplicables en los expedientes de expropiación iniciados después del veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1840/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Miguel Matéu Pla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Matéu Pla, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1841/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Manuel Prats Zapirain.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Prats Zapirain, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1842/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Jaime Nosti Nava.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Nosti Nava, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1843/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Mariano Briones Ledesma.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Briones Ledesma, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1844/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Tomás Allende García-Baxter.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Allende García-Baxter, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1845/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Ortuño Medina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Ortuño Medina, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO